

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AFAS) PARA ACTIVIDADES DEL EJERCICIO 2026.

INTERVIENEN:

De una parte, **DON JAVIER NAVARRO MUELAS**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y en representación de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y

De otra parte, **DON LUIS PERALES RAMÍREZ**, Presidente de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Discapacidad (AFAS), provista de C.I.F. G13010152.

Ambos comparecen en las representaciones de los cargos que ostentan, reconociéndose competencia y capacidad bastante para suscribir el presente convenio y, a cuyo fin,

EXPONEN:

Que es de interés del Ayuntamiento de Tomelloso, promover y colaborar en la mejora de las condiciones de vida de personas con discapacidad y para ello, participar en las acciones que a tal fin realizan las entidades de defensa y ayuda a estos colectivos, como lo es la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Discapacidad (AFAS).

Que conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Se hace constar que la finalidad del convenio es la cooperación para el objetivo común de ambas entidades y que tal cooperación se guía, únicamente, por razones de interés público y no es materia de contratación de acuerdo al art. 6 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

El contenido del presente convenio incluye los aspectos recogidos en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones, siendo la legislación aplicable la siguiente:

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso 2022-2026.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONVENIO

- Ordenanza General reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.
- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ACUERDAN:

Que el Ayuntamiento financiará a la Asociación, con la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (41.158,80 €)**, el Proyecto “Servicio de Respiro Familiar. Apoyar a los que cuidan” durante el año 2026, que se destinarán a gastos de recursos humanos, recursos materiales y mantenimiento general de las instalaciones, así como los derivados de la ejecución del proyecto.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- La Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Discapacidad (AFAS) llevará a cabo el Proyecto “Servicio de Respiro Familiar. Apoyar a los que Cuidan” en Tomelloso que consiste en la realización del programa/actividad para familias de personas con discapacidad, de acuerdo a la programación que se adjunta en el Anexo.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento financiará el proyecto, así como los gastos derivados de la ejecución del mismo, en la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (41.158,80€)**, con cargo a la partida presupuestaria **23101-489.01** del Presupuesto Municipal vigente.

El pago de la subvención se hará efectivo en un 50% a la firma del convenio, el resto se verificará una vez justificado el gasto antes del día 31 de enero de 2027, si este fuera inferior a la cantidad que se acuerda en este convenio, la misma será reducida en la misma proporción. Si el gasto fuera superior, la diferencia será por cuenta de la Asociación.

Esta subvención en ningún caso excederá del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONVENIO

La Asociación se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Tomelloso la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados, así como la modificación de cualquier circunstancia que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

TERCERA.- La Asociación deberá cumplir con las obligaciones documentales previstas por la Ley del Derecho de Asociación y someterse a las actuaciones de inspección y comprobación que acordase el Ayuntamiento.

CUARTA.- La Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Discapacidad (AFAS), como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, deberá presentar antes de finalizar el mes de enero de 2027, la memoria anual, acompañada de la documentación original, o copia debidamente cotejada, que se detalla:

- Cartelería y/o folletos realizados para cada actividad desarrollada, en su caso.
- Facturas u otros documentos de valor probatorio justificativos de la cantidad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificantes de pago de los gastos subvencionados.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas o, en su caso, declaración jurada de no haber solicitado otras ayudas para este proyecto.
- Documentación acreditativa que demuestre encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas, será requisito indispensable en la justificación de la subvención que el beneficiario presente el documento justificativo de cada uno de los pagos realizados, consistentes en:

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de quien firma, así como copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.
- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONVENIO

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma y NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000 euros (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, según nueva redacción dada por la Ley 11/2011, de 9 de Julio).

El Ayuntamiento de Tomelloso podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

QUINTA.- En toda la publicidad relacionada con las actividades objeto de este convenio, la Asociación está obligada a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa/actividad, debiendo figurar en toda la publicidad y expresamente: ***“Con la colaboración del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tomelloso”*** y su simbología correspondiente.

SEXTA.- El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el día 31 de diciembre del 2026. No obstante, en relación con la Estipulación Primera, podrán ser subvencionadas las actividades que hayan sido realizadas por la Asociación, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 y que no hayan sido subvencionadas previamente.

Además, las partes, mediante cláusula adicional, podrán acordar cualquier modificación a los mismos en los términos que se pactaren.

SÉPTIMA.- El incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás normativa aplicable, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar los importes percibidos.

Y en prueba de conformidad, el presente convenio se firma electrónicamente, de lo que, por la Secretaría, se da fe.



CONVENIO

ANEXO

SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR. APOYAR A LOS QUE CUIDAN

JUSTIFICACIÓN

La Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Discapacidad (AFAS) apoya en Tomelloso a más de 450 personas y a sus familias.

La labor desde la Asociación es amplia y diversa y va desde los apoyos periódicos puntuales en terapias o programas de ocio o de deporte hasta la atención diaria y extensa en servicios de centro de día, centro ocupacional o viviendas con diferentes niveles de apoyo.

El recorrido de AFAS desde el 1977 ha sido realmente espectacular y la calidad en la atención a las personas con discapacidad intelectual ha experimentado una mejora que jamás podrían imaginar aquellas primeras familias visionarias y decididas que, preocupadas por el futuro de sus hijos, comenzaron a fraguar nuestra Asociación.

El objeto de este programa de Respiro Familiar se centra principalmente en estas familias y en otras tantas de la Asociación. Con el paso del tiempo, como es lógico, los padres y familiares de las personas con discapacidad han ido envejeciendo; además en las personas con discapacidad aparecen nuevas dificultades de salud vinculadas con la edad u otras circunstancias, lo que hace que el núcleo familiar sea cada vez más vulnerable ante imprevistos y determinadas situaciones de urgencia, si no se cuenta de forma natural con una amplia red de apoyos.

Hoy en día, muchas de nuestras familias que no tienen asignada una plaza residencial se encuentra con la angustiada problemática de no tener con quien dejar a sus hijos u hermanos ante determinadas situaciones puntuales (hospitalizaciones, intervenciones quirúrgicas, resolución de trámites que requieran un viaje, etc). En ocasiones pueden contar con otros amigos u familiares para pedirles ayuda y apoyo en esas circunstancias, pero en un amplio número de casos, aunque la familia cuente con apoyos, las necesidades y particularidades de las personas con discapacidad requieren de personal especializado y formado específicamente.

En el año 2024, gracias al Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Tomelloso y AFAS ya se pudo poner experimentalmente en marcha este servicio de Respiro Familiar y los resultados, tal y como ha quedado justificado en la memoria final del proyecto presentada al Ayuntamiento, han sido muy positivos.

El hecho de poder seguir contando con este Servicio de Respiro Familiar en AFAS durante el año 2026 para poder cubrir estas situaciones de urgencia supondría poder continuar completando

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONVENIO

la red de apoyos que se ofrecen a las personas y familias de la entidad y contribuir a mejorar significativamente su calidad de vida.

Por otro lado, esa experiencia que ha supuesto poner en marcha este Servicio de Respiro Familiar durante el 2025 nos ha hecho encontrarnos con algunas dificultades, sobre todo en cuanto a la contratación del personal de atención directa con el que llevarse a cabo el servicio. Al ser un servicio con horarios y jornadas muy flexibles, ya que se ajustan a las necesidades puntuales de las familias, la actual normativa laboral con la que contamos nos dificulta de forma muy importante el poder contar de forma estable con profesionales de atención directa. Y este es un aspecto muy importante ya que para que este servicio se preste con éxito y con calidad es muy necesario que los profesionales de atención directa tengan una continuidad para que se pueda ofrecer un servicio de una mayor calidad. Por ello, se pretende que este Servicio de Respiro durante este año 2026 se haga más extensivo y los profesionales con los que se cuente para el mismo puedan también realizar una labor de apoyo en el resto de las viviendas para personas con discapacidad del Complejo Residencial Princesa de Asturias que AFAS tiene en Tomelloso, apoyo que, por otro lado, también es muy necesario. De esta forma, se puede ofrecer una contratación mucho más estable y adecuada a la normativa laboral en la actualidad existente a los profesionales dedicados a estos servicios.

OBJETIVOS

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente proyecto se diseña en función de la consecución de los siguientes objetivos.

Objetivo General.

Contribuir a Mejorar la Calidad de Vida de las Familias de Personas con discapacidad intelectual de AFAS a través de un Servicio de Respiro Familiar ante situaciones de urgencia justificadas.

Objetivos Específicos.

- Ofrecer alojamiento, manutención y apoyo personalizado a personas con discapacidad intelectual pertenecientes a los servicios de AFAS ante situaciones de urgencia justificadas de sus familiares (cuidadores principales) hasta un máximo de 7 días.
- Proporcionar a las personas usuarias durante su estancia de respiro un plan de actividades centrado en sus intereses y necesidades, coordinado en todo momento con la familia y el equipo profesional del servicio de referencia de donde provenga la persona en AFAS.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONVENIO

- Favorecer el bienestar emocional de los familiares de las personas que puedan acceder al respiro sabiendo que cuentan con una alternativa segura ante posibles imprevistos de urgencia.
- Establecer una adecuada comunicación entre familiares y referentes del servicio de respiro de AFAS una vez iniciada la estancia para favorecer la mejor adaptación de las personas con discapacidad y la tranquilidad de las familias.
- Optimizar los recursos humanos que se utilicen para la realización del Servicio de Respiro Familiar.
- Reforzar el apoyo a las personas con discapacidad que viven en las viviendas del Complejo Residencial Princesa de Asturias de AFAS en Tomelloso.

METODOLOGÍA.

La base metodológica de todos los servicios de AFAS se fundamenta en el Modelo de Calidad de Vida desarrollado por R. Schalock y Verdugo en 2002, y se lleva a cabo en la práctica mediante la Planificación Centrada en la Persona. Esta metodología se convierte en un medio para que cada persona pueda alcanzar sus metas y logros personales a través de apoyos personalizados, diseñados según sus necesidades individuales y las circunstancias de su entorno.

En el Servicio de Respiro que planteamos, los beneficiarios serían siempre usuarios de algún servicio de la Asociación y contarían por tanto con su Plan Individual de Apoyos (PIA) facilitado por su servicio de referencia. De este modo se aseguraría que exista una continuidad en la atención ofrecida a la persona durante su estancia en el Respiro, planificándose los apoyos adecuados en los diferentes ámbitos cotidianos y una propuesta de actividades acorde con sus gustos e intereses.

Por otro lado, se pretende optimizar los recursos humanos que se utilicen para este Servicio de Respiro Familiar. Para ello se procederá a la contratación de personal especializado, que trabajará en el Servicio de Respiro Familiar y, en los periodos en los que no se active este servicio, este mismo personal de atención directa brindará apoyo en el servicio de alojamiento del Complejo Residencial Princesa de Asturias de AFAS.

DESARROLLO Y ACTIVIDADES.

La propuesta de Respiro Familiar para el acogimiento de personas con discapacidad intelectual en régimen de alojamiento ante situaciones de emergencia implica un plan de actuación establecido en tres niveles:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONVENIO

- Gestión de solicitudes y planificación de la estancia.
- Desarrollo del periodo de respiro.
- Evaluación del periodo y reporte final con la familia.

El Servicio de Respiro Familiar se prestará en las instalaciones adaptadas de una de las viviendas del Complejo Residencial Princesa de Asturias de AFAS, en un entorno accesible y adecuado para personas con discapacidad. El servicio se prestará de forma temporal, según la demanda de las familias y sus necesidades, cumpliendo las siguientes características:

- Atención personalizada: Cada usuario recibirá atención basada en sus necesidades específicas, con un enfoque integral (físico, emocional y social).
- Horarios flexibles: El servicio se ajustará a las situaciones de urgencia de las familias, con un sistema de reservas y disponibilidad según los casos.
- Actividades adaptadas: Se organizarán actividades educativas y de ocio, adaptadas a las capacidades de las personas con discapacidad, para fomentar su bienestar durante su estancia en el Servicio de Respiro.

Todas las particularidades del programa de Respiro Familiar en AFAS estarán recogidos en el Reglamento de Régimen Interno. En este documento se especifican las condiciones de acceso, información sobre plazos, metodología, seguro de responsabilidad civil y condiciones de cofinanciación (cuota que tiene que asumir la familia por cada día de respiro). También se detalla el entorno donde se llevará a cabo, los referentes profesionales del mismo y los derechos y obligaciones de las familias durante la estancia.

Los protocolos, registros y documentos necesarios para el desarrollo del respiro se anexan igualmente.

TEMPORALIZACIÓN.

Se podrá solicitar respiro durante los 365 días del año ante situaciones de urgencia justificadas.

DESTINATARIOS.

Personas con discapacidad intelectual usuarias de los Servicios de Centro de Día, Centro Ocupacional y Unidad de Mayores de AFAS.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONVENIO

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Recursos Humanos:

- Técnicos en Atención Socio-Sanitaria en número suficiente para poder atender la demanda de solicitudes de respiro familiar que se presenten.

Recursos Materiales:

La dotación de un espacio acondicionado y dotado de cocina, baño adaptado, sala de estar y habitación adaptada. En AFAS contamos con un espacio que reúne estos requisitos.

Productos de alimentación, higiene y droguería para las estancias.

Consumibles de luz, agua y calefacción.

INDICADORES Y RESULTADOS.

Los indicadores de evaluación del Servicio de Respiro en AFAS son:

- Nº de estancias realizadas en un año
- Duración media de los periodos solicitados
- Motivos principales propuestos para la solicitud de Respiro.
- Valoración de la satisfacción de la persona durante el tiempo de respiro (encuesta accesible adaptada según nivel de apoyo)
- Valoración de la satisfacción de las familias con el servicio de respiro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

